bar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

#### 8. Presentación de documentos.

- 8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaria General de la Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones y capacidad establecidos en estas Bases.
- 8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquella documentación que justifique las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de Certificación del Organismo de que procede acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.
- 9. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.
- 9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante seleccionado.
- 9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
- 9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 10. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I Modelo de Instancia

#### SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1.	Plaza a que aspira: Jefe-Responsable del Servicio de
Aguas.	
	Régimen: Funcionarial.
2.	Convocatoria: Fecha B.O.E / /
	Acceso: Promoción Interna.

Acceso: Promocion Interna.	
3. Datos personales.	
Nombre	DNI
Apellidos	
Lugar a efectos de Notificaciones.	
Calle/plaza	
Población	. Código Postal
Provincia	
Teléfono de contacto	
Edad Nacionalidad	
4. Titulación	
5. Documentación que adjunta:	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, com-

9.....

prometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... de.... de 200....

#### ANEXO II

Bloque I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 3. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 4. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas Reguladoras. Dimensión Temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; computo de plazos. Recepción y Registro de documentos. El acto administrativo. Concepto.

Bloque II. Materias específicas.

Tema 5. El municipio. La organización Municipal.

Tema 6. Competencias locales en materia de abastecimiento y saneamiento del agua. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 7. La Ley General de Sanidad. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

Tema. 8. Obligaciones y derechos de la Entidad suministradora y de los abonados en el marco del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua.

Tema 9. Instalaciones del abastecimiento de agua.

Tema 10. Fraudes en el suministro de agua.

Tema 11. Lecturas, consumos y facturaciones.

Tema 12. Concesión y contratación del suministro.

Tema 13. Acometidas.

Tema 14. Control de consumos.

Tema 15. Tratamientos de las aguas. Descalcificadores. Dureza Total y Temporal.

Tema 16. Grupos de presión. Bombas y acumuladores. Tema 17. Materiales utilizados en instalaciones de fontanería.

Tema 18. Accesorios: Grifería y valvulería. Clasificación. Tema 19. Uniones de Piezas. Soldadura: materiales a emplear. Elementos plásticos.

Tema 20. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Conforme a lo establecido en el artículo 77, del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, los aspirantes que acceden por el sistema de promoción interna quedan eximidos de los siguientes temas del programa de materias incluidas en el Anexo II:

Materias comunes: 1 y 2. Materias específicas: 5, 7 y 12.

Diligencia: La pongo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que las presentes bases han sido rectificadas y aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia, núm. 97/2002, de fecha 18.9.02.

Benamaurel, 18 de septiembre de 2002.- La Secretaria Acctal., Piedad Arriaga Rosell.

### AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

EDICTO de 4 de octubre de 2002, sobre bases.

Don Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2002, aprobó la Convocatoria y Bases de la misma para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de «Administrativo para Cultura, Juventud y Deportes», personal laboral fijo, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002.

A continuación se inserta el texto íntegro de las citadas Bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE «ADMINISTRATIVO PARA CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES», INCLUIDA EN OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2002

Primera. Normas generales.

Se convoca para cubrir en propiedad, como personal laboral fijo, la plaza de Administrativo para Cultura, Juventud y Deportes de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2002 y que figura en el Anexo I de estas Bases Generales.

Esta plaza, pertenece a la Escala, Subescala o Clase que se indica y está dotada de los haberes correspondientes al grupo que se especifica y fijados en la legislación vigente.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por estas Bases y Anexos correspondientes y en su defecto, se estará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones que puedan ser aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, de los títulos exigidos para el Ingreso en los Grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el acceso a puestos de trabajo incardinados en el sector público.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- g) Aquellos, que independientemente, de los anteriores se establecieren en los Anexos correspondientes.
- 3.2. Los Requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

# Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la Instancia que les será facilitada en las Oficinas Municipales, plaza de la Democracia s/n, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Entrada, de 9,00 a 14 horas, o en la forma determinada en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero, podrán presentarse en el plazo indicado en las oficias de las representaciones diplomáticas consulares españolas correspondientes, quienes deberán remitirlas a este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en aquellas convocatorias en que figure la fase de concurso en sus anexos respectivos, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueren aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las instancias.

Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos (en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y, en su caso, causa de no admisión).

Copia de todo ello, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el mismo día que se remita a publicación en el BOP.

- 5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a áquel en que se haga pública la lista mencionada de aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos, que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista.
- 5.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
- 5.4. De acuerdo con los establecido en la ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño o las tareas de funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse mediante certificado médico emitido al respecto.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue (que actuará con voz y voto).

Vocales:

- Dos funcionarios, técnicos o expertos designados por la Comisión de Gobierno, con titulación igual o superior al exigido para la plaza
- Cuatro representantes de la Corporación, uno por cada grupo de gobierno.

Por cada uno de los miembros del Tribunal, se nombrará un suplente. La adscripción completa, se realizará mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y quedarán facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas, cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Será siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal, quedará facultado para resolver las dudas que pudiesen surgir tanto en la aplicación de estas bases, como en lo no contemplado por ellas, en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas.

A efectos de indemnizaciones, por asistencia, el Tribunal calificador, tendrá la categoría que corresponda, según las pruebas, de conformidad con el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Bases de Ejecución del Ayuntamiento.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, se determinara mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Avuntamiento.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

La forma de llevar a efecto estas pruebas se especifica en el Anexo correspondiente.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, junto con las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Octava. Sistema de calificación de los ejercicios.

Será, únicamente, mediante una Fase de Concurso, según se especifica en el Anexo.

La valoraciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación con el orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará propuesta de contratación, a la Presidencia de la Corporación, a efectos de que se formule el correspondiente nombramiento.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento. 10.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Tercera y Cuarta de la Convocatoria, concretamente los que seguidamente se relacionan, además de los que se exijan en su caso,

a) Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsa.

en cada uno de los anexos:

- b) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la prueba, o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó sus estudios.

- d) Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- e) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este Certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.
- f) Certificado expedido por facultativo, en el que se acredite no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que le impida o dificulte el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- 10.2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes siguientes, según el orden de puntuación obtenida.

10.3. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Undécima. Contratación.

El personal seleccionado y propuesto para su contratacion, lo será mediante Resolucion de la Alcaldía, que determinará la categoria profesional, sueldo y demás circunstancias propias del puesto de trabajo a cubrir, de acuerdo con lo previsto en la Relacion de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento y Presupuesto General vigente, dándose posterior cuenta a la primera Comision de Gobierno y Pleno que se celebren.

El seleccionado suscribirá el oportuno contrato de trabajo en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la notificacion de su propuesta de contratación.

Salvo causas justificadas, la no firma del contrato en el plazo indicado supondrá la renuncia del candidato al puesto obtenido.

Duodécima. Incidencias, impugnación y recursos.

Se atribuye a la Comisión de Gobierno la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de los trabajos de calificación.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los demás supuestos para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercera. Publicación de actos.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6.2, del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el contenido que indica el citado precepto.

Los siguientes actos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y Tablón de Anuncios de la Corporación:

- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
  - Composición del Tribunal calificador.
  - Día, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

Los demás actos se publicarán íntegra y únicamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general, en las dependencias municipales para su consulta.

El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

#### ANEXO I

#### ANEXO A

### MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira.

2. Convocatoria.
Acceso: Libre / Concurso.
Fecha BOE / 200
3. Datos personales.
Primer apellido Segundo apellido
Nombre F nacimiento
Lugar nacimiento Provincia
DNI Domicilio
Teléfono
4. Formación.
Titulación:
5. Otros datos.

- 6. Documentación que se adjunta.
- Fotocopia del DNI.
- Documentos acreditativos de los méritos (Fotocopia compulsada).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En...... de 200... Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

#### ANEXO B

### PLAZA: ADMINISTRATIVO PARA CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Número de plazas: Una (1).

Denominación: Administrativo para Cultura, Juventud y Deportes.

Categoría laboral: Oficial Administrativo (grupo de cotización: 5).

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: BUP, FP II o equivalentes.

Derechos de examen: 0 euros.

Concurso:

Se efectuará conforme al siguiente Baremo de méritos:

- 1. Formación: Cursos, jornadas y/o talleres de formación hasta un máximo de 50 puntos.
- A) En materia de juventud, deporte y cultura (máximo 30 puntos):
- De 5 a 20 horas, 1 punto/Curso, con un máximo de 10 puntos.
- Más de 20 horas a 50 horas, 2 puntos/Curso, con un máximo de 10 puntos.
- Más de 50 horas, 5 puntos/Curso, con un máximo de  $10\ \mathrm{puntos}.$
- B) En materia de informática y mecanografía (máximo 10 puntos):
- De 30 a 50 horas, 2 puntos/Curso, con un máximo de 4 puntos.
- Más de 50 horas, 3 puntos/Curso, con un máximo de 6 puntos.
- C) Por curso de usuario del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYS v.5., 10 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 5 horas o que no determinaren el número de las que constó.

2. Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos.

La experiencia se valorara hasta un máximo de 50 puntos en la forma siguiente:

- Por Servicios prestados en cualquier administración pública, ocupando puesto o plaza que implique el desarrollo de tareas propias de la plaza que se convoca, por cada mes 1,5 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al mes se valorarán por días en forma proporcional a la valoración de los períodos mensuales.

3. Entrevista Personal.

En caso de empate, el Tribunal mantendrá con los aspirantes, previa citación personal, en un plazo máximo de cinco días, desde la fecha de la valoración de los méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar. Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a 20 puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, 4 de octubre de 2002.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO de 7 de octubre de 2002, del Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre bases.

El Sr. Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el consejo en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Julio de 2002 ha acordado aprobar las siguientes:

Bases generales para la provisión como personal laboral fijo de los puestos de Técnicos/as Medio de Inserción Sociolaboral, de Orientación Laboral, Agente para la Igualdad, Administrativo/a y Auxiliar Administrativo previstas en la relacion de puestos de trabajo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada mediante Concurso Oposición.

Primera. Normas generales.

El objeto de la siguiente convocatoria es la provisión como personal laboral fijo de los puestos de trabajo de Técnicos/as Medio de Inserción Sociolaboral, de Orientación Laboral, Agente para la Igualdad, Administrativo y Auxiliar Administrativo/a previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, y que constan en el anexo correspondiente. Dichas plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Su calificación, procedimiento de selección, titulación exigida y categoría del Tribunal será la que se indica en cada anexo.

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IMFE (BOP núm. 118, de 24 de mayo de 2000); los Estatutos del mismo Instituto (BOP núm. 156, de 24 de julio de 1992) y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos para el acceso a cada puesto:

- a) Ser ciudadano de la UE.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título correspondiente, según el anexo de cada convocatoria.
- d) No poseer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en cualesquiera de las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Registro General del IMFE. En ellas los/as aspirantes, en el momento de cumplimentarlas, deberán proceder a realizar una autovaloración de su propio currículum en la forma indicada en aquella y de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Sexta y anexos correspondientes, así como manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo establecido en su normativa específica y a tenor de lo que dispone el art. 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía, que no les impida el ejercicio de las funciones del puesto al que opte, y no puedan realizar las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario.

Las instancias se presentarán en el Registro del Instituto, o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de cada puesto en el «Boletín Oficial del Estado».

No se tomarán en cuenta las solicitudes a las que no se acompañe Curriculum Vitae, Ficha de autovaloración, Fotocopia DNI o del Pasaporte compulsada, Fe de Vida Laboral y contratos de trabajo original o fotocopia compulsada.

No se valorará ninguno de los méritos que no puedan ser acreditados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta, Admisión de los/as aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente del IMFE se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución de la Presidencia del IMFE declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, que se expondrá en los mismos lugares anteriormente mencionados. Esta Resolución se publicará en el BOP y en ella se señalará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de la siguientes forma:

Presidente: El presidente del IMFE o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Instituto o persona en quien delegue.
- Un representante designado por el Comité de Empresa del IMFE, titular y suplente.
- Un representante de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Un representante del Instituto Nacional de Empleo o de la Universidad de Granada, titular y suplente.
  - Un técnico/a del IMFE, titular y suplente.
- Un representante de la Comisión ejecutiva del IMFE, titular y suplente.

Secretario/a: la Secretaría del Ayuntamiento o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el BOP, en la